

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL DOMINGO 12 DE JULIO DE 1829.

SAN JUAN GUALBERTO, ABAD Y FUNDADOR.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de Capuchinos.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el Sol á las 4 h. y 46', y se oculta á las 7 h. y 14'

Afecciones meteorológicas de antes de ayer

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos</i>	<i>Atmósfera</i>
á las 9 la mañana.	29 8, 80,	75 2.	SO.	Claro.
á las 12 del dia.....	29 8. 70.	79 0.	O.	Idem.
á las 6 de la tarde.	29 8. 40.	77 9.	Id.	Idem.

Mareas en esta bahia

1.ª Bajamar á las 4 h. 9' mad. 2.ª Bajamar á las 4 h. 46' tard.
1.ª Altamar á las 10 h. 28' mañ. 2.ª Altamar á las 11 h. 3' noh.

A ZELINDA EN UNA AUSENCIA.

Ausente y en tierra agena, Sin la luz de tus luceros, Entre garramantas fieros Arrastro dura cadena; Y el alma en tí, bien que adoro, Cantando engaño mis penas, Como al son de sus cadenas El cautivo en grillos de oro. Tiempo fué (tiempo dichoso); Cuando libre y prosperado, Gozando ufano tu lado, Viví en plácido reposo. Otra aura no respiraba Que la que tú respiraste: Luz, que tú no reflejaste, Mis ojos nunca alumbraba.	Como en espejo brillante En tus ojos me veia, Y en ellos tu amor leia, Cual ellos mi fé constante. Mas aquí ¿qué ven mis ojos, Sino sombra y soledad, Horror en vez de beldad, Y en vez de contento enojos? Perdido tan gran tesoro No hay bien que mi mal no au- mente; Te adoro como presente, Y como ausente te lloro. La imaginacion zelosa Te me retrata en mil modos, Para mi tormento todos,
---	--

Si de todos siempre hermosa.

Ya con labio encantador

Cautivas las atenciones;

Ya, robando corazones,

Rindes y matas de amor.

Ya penosa y pensativa

A la margen de la fuente

Discantas al son bullente

De su plata fugitiva. (1)

¡ Oh momento crudo y fiero

De la triste despedida!

De allí no perder la vida

De mil y mil muertes muero.

Fijo en mi alma estampado

Tengo aquel ay lastimero,

Que tras el adios postrero

Bebí de tu labio helado

Aun en lágrimas deshecho,

Parece que repetidos

Oigo el son en mis oídos,

Y el eco en el hondo pecho.

De tu afecto y tus enojos,

Para tierna y fiel señal

Me dejaste en tu cendal

Una perla de tus ojos;

Que lloradas de pasión

Anegan con pena esquivada

Lagrimas de sangre viva,

Que arrasco del corazón.

Tal á fuentequilla pobre,

Si preciosa en sus cristales,

Ahegan en sus cendales

Las ondas del mar salobre.

Llorando me halla la Aurora,

Llorando me deja el Sol,

Cuando su grato arrebol

Las nubes apenas dora.

Y ya hubiera fallecido

A no alentarme el tener

Esperanza de volver

A verme á tu cuello asido,

En tanto, de angustia ciega

Se consume al alma mía:

Un día alcanza á otro día,

Y el de mis dichas no llega.

¡ Ay! cuando querran los cielos

Que goce en eternos lazos

El regalo de tus brazos

Y la luz de tus ojuelos.

E. P. de Castro.

Sierra-Brava 12 de Mayo de 1829.

Real orden señalando los presidios adonde se han de destinar los reos militares de que habla.

Al Sr. secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia digo con esta fecha lo que sigue. Exmo. Sr.: Las frecuentes y fundadas dudas que desde el señalamiento de presupuestos y objetos en que respectivamente deben invertirse, ocurrieron á las oficinas de Cuenta y Razon de la Hacienda militar sobre el modo de acudir, con exactitud y sin padecer daño, al mantenimiento y asistencia de los individuos militares juzgados por tribunales de la misma clase, que se hallan cumpliendo sus condenas en los diferentes presidios del reino, han convencido el ánimo del Rey N. Sr. de ser absolutamente preciso para que aquellos fines se consigan que se separen dichos reos de los que á virtud de sentencias de los demas tribunales se hallan en los mismos destinos, y que igualmente se fije para lo sucesivo el punto ó puntos en que los militares, que por sus delitos merezcan igual pena, cumplan la que se les señale sin estar mezclados con otros. De resultas de ello, y para proceder en materia tan importante

(1) Alusion á la Fuente de la Plata.

con el conocimiento necesario, mandó S. M. que los capitanes generales de las provincias y el gobernador de la plaza de Ceuta remitieran relaciones circunstanciadas de todos los individuos que en la época de sus contestaciones habia en los presidios del distrito de su mando, y posteriormente dispuso tambien S. M. que los gefes superiores de artillería, é ingenieros informasen lo que se les ofreciera sobre varios particulares. Instruido de este modo el expediente, y habiendo tomado S. M. en consideracion la necesidad de que queden á disposicion de los tribunales civiles y demas autoridades del reino algunos presidios, que por su calidad y particulares circunstancias ofrezcan la seguridad que es de apetecer, para que los reos de grandes delitos ó de incorregible conducta cumplan en ellos las penas á que los mismos tribunales los consideren acreedores: con presencia de todo ha tenido á bien resolver el Rey N. Sr. que los reos militares juzgados por tribunales militares, que en lo sucesivo sean destinados á presidio, sufran esta pena precisamente por el tiempo que se les señale en los de Ceuta y Tarifa, y que los tribunales civiles y las otras autoridades, que impongan la misma pena á los delincuentes sujetos á sus respectivas jurisdicciones, los destinen á los presidios menores de Africa ó á los otros del reino, excepto los referidos de Ceuta y Tarifa: que esta determinacion sea aplicable á los reos de todas clases, que habiendo sido condenados á presidio, se hallen actualmente en las cárceles, ó en camino para aquel destino, debiendo en su consecuencia los capitanes ó comandantes generales tomar las providencias oportunas para que los individuos militares juzgados por tribunales militares que se hallen en sus respectivos distritos, sean conducidos á la plaza de Ceuta ó á la de Tarifa en lugar de los otros destinos que en sus condenas se les haya dado: avisando de ello á los tribunales ó gefes militares que entendieron en sus causas para los efectos convenientes, y que reteniendo en seguridad á los otros reos procedentes de los demas Tribunales, y sentenciados por estos á los presidios de Ceuta y Tarifa, les comuniquen inmediatamente el oportuno aviso, para que señalen de nuevo el punto en que con arreglo á esta determinacion hayan de cumplir sus condenas. Por último, ha resuelto igualmente S. M. que para la aplicacion de esta medida en la parte que corresponde á los reos militares que se hallan en la actualidad en los presidios del reino, excepto Ceuta y Tarifa, y á los reos no militares que por el contrario han ido y se hallan en el dia en estos dos puntos, se ponga de acuerdo el ministerio de mi cargo con los demas que convenga, para proponer á S. M. providencia mas útil, económica y breve. Lo que de Real orden traslado á V. S. para noticia y gobierno del Consejo; debiendo añadir á los propios fines quiere S. M. que los capitanes y comandantes generales ciñan á lo dispuesto en esta soberana determinacion las facultades que se les concedieron

en la Real orden de 16 de Febrero de 1774 sobre señalamiento de destino à los reos condenados à presidio. De Real orden &c. Madrid 23 de Marzo de 1829. = Zambrano.

S A N I D A D.

Es bien sabido de todos que la medicina tiene su origen de la antigüedad mas remota, si se considera que el cuerpo humano está formado de modo que con facilidad lo pueden alterar las diferentes mutaciones de la atmósfera, los trabajos, todos los géneros de excesos y los accidentes casuales, como son las caídas, los alimentos de mala calidad y los venenos.

Tambien el movimiento de donde depende la vida conspira à destruirla sin cesar: las fibras, que en la infancia gozan de la mayor laxitud, pierden su flexibilidad à proporcion que el cuerpo crece, adquieren mas rigidez y resisten mas à la circulación de los humores, los vasos capilares se obstruyen y cierran insensiblemente, todas las escresiones se disminuyen, y los humores detenidos en la masa de la sangre adquieren en ella una acrimonia capaz de perturbar las varias acciones de la economía animal, lo que abre la puerta à la vejez y à las enfermedades que son inseparables de ella.

Hipócrates atribuia las causas internas de las enfermedades à las mutaciones de los humores, que pueden pecar por su cantidad y por sus calidades. Miraba como causas externas ó remotas todo lo que puede obrar en el cuerpo humano de cualquier modo, pero el aire y los alimentos son, segun este sábio hombre, las causas externas en las que el médico debe poner la mayor atencion: así su método ó plan curativo juega particularmente en la calidad y la cantidad de los alimentos y en el tiempo en que se le debe permitir; todo lo que escribió acerca de este asunto merece leerse con cuidado.

El calor, este agente tan necesario para la produccion, aumento y vigor de los animales y vegetales, igualmente que para la forma de todos los elementos, estimula directamente el todo en virtud de su accion sobre la superficie del cuerpo animal, y causa tambien el mismo efecto en los vegetales como nos lo manifiesta la florida estacion de la primavera.

No hay excepcion para esta accion del calor mientras se conserva dentro de ciertos límites; mas cuando es, ó defectivo, en cuyo caso toma el nombre de frio, ó excesivo, varía en sus efectos. Cuando este estímulo es moderado, produce su debido efecto, en un grado mas alto ocasiona la diatesis inflamatoria. La desagradable sensacion tanto del frio, como del calor en estremo, es tambien nociva y dañosa en cuanto disminuye la suma total de la operacion estimulante, la cual es tanto quanto ella sea agradable, será otro tanto útil estimulando.

Se debe entender por calor este punto de temple esterno

que interviene ó existe como un medio entre el frío, como se ha llamado, y vehementemente calor (ardor) bajo el cual es agradable y gustosa nuestra sensación de temple, en cuya temperatura el cuerpo no está indirectamente debilitado por aquella relajación que produce el sudor, ni directamente por aquella torpeza ó estupor que origina el frío, y bajo el cual las funciones de nuestra máquina se escitan, se aumentan y facilitan al modo que se experimenta bajo la acción blanda y suave de los rayos solares, y sin cuyo calor no producen efecto alguno todos los otros estímulos.

La inflamación que se advierte en las flegmasias ó enfermedades de demasiado tono acompañadas con inflamación local ocupa una parte esterna por cuanto hasta ahora nos han asegurado las observaciones hechas acerca de su naturaleza. La razón es porque el calor, que es el agente nocivo más poderoso para producir estas enfermedades, ya sea por sí solo, ya que alterne con el frío ó que le suceda á él, tiene mucho más poder para estimular exteriormente, y en donde directamente se aplica, que interiormente en donde el temple es estacionario, y así hace nacer la diatesis general al grado de actual inflamación en alguna parte; por esta razón las fauces, las diferentes articulaciones, la cara, en donde la forma de la inflamación es diferente, como cuando aparece en ella la inflamación de la erisipela, y por esta misma causa los pulmones, que se deben considerar como una parte esterna en atención á que el aire pasa directamente á ellos y los toca, todas estas partes vienen á ser acometidas de inflamación con preferencia á otras. Generalmente en todas las flegmasias ó enfermedades inflamatorias el pulso es más fuerte, más duro, más lleno y algo tanto más frecuente que en el estado de salud; su dureza y plenitud dimana del abundante uso que se han hecho de comidas de carne durante la predisposición, la fuerza y frecuencia son producto de la misma causa, ó de cualquiera otro estímulo como los licores espirituosos, el ejercicio ya sea corporal ó mental: verdaderamente todos los agentes ó causas nocivas son adecuadas y proporcionadas para el efecto.

La temperatura desigual que se ha experimentado durante la estación de la Primavera ha debido producir algunas enfermedades de la clase de las flegmasias cutáneas como son las erisipelas, herpes, sarnas, crustas lacteas (arestin), sarampión. Las de las membranas secas han sido las pleuresias y peritonitis. Las de las mucosas se han presentado las opthalmias, anginas, catarros pulmonares, aptas, diarrea biliosa, leucorreas, é iscurias. Las de las funciones de la respiración se han marcado por asma y toses convulsivas. Las lesiones orgánicas han consistido en las tisis pulmonar, las escrofulas, atrofia mecánica, la ictericia, anasarca é hidrotorax. Las de las funcio-

nes cerebrales se han pronunciado en apoplexias, cefalalgias, hemicraneas, manias, epilepsias, y en los pàrvulos de ambos sexos ha predominado la alferencia.

FALLECIDOS.

Abril. Hombres 33. Mugereres 41. Niños 24. Niñas 19. 117.
 Mayo. Hombres 33. Mugereres 22. Niños 43. Niñas 32. 130.
 Junio. Hombres 41. Mugereres 43. Niños 54. Niñas 43. 181.
 Cadiz 3 de Julio de 1829. = Claudio Rodriguez.

Comision de recaudacion de arbitrios de reemplazos.

Dispuesta por el Rey N. S. la clasificacion de los créditos de reemplazos que conservan su origen por retenerlos los contratantes, y los que han perdido esta cualidad por haber sido transmitidos; y resueltas por la comision de corte las dudas que ofrecia la operacion, se halla en el caso la recaudadora de los arbitrios del ramo de dar puntual cumplimiento al Soberano precepto; y á este efecto anota á continuacion dichas superiores disposiciones, para que instruidos los acreedores, que lo sean por cesiones de los contratantes, procedan á lo que corresponda con arreglo á ellas; en la inteligencia de que no haciendo gestion antes del 1.º de Setiembre proximo, no tendrán despues lugar reclamas de ninguna especie, y la contaduria ejecutará la espresada clasificacion por lo que le resulte de su toma de razon. Lo que noticia la comision recaudadora á todos los acreedores de dicha clase para su conocimiento y efectos consiguientes.

RESOLUCIONES.—1.a Los créditos de reemplazos pasados á tercero por titulo universal de heredero conservan la cualidad de originarios y la pierden los transmitidos por titulo particular de legado, manda ú otra disposicion testamentaria. —2.a Los otorgados á favor de comisionados; sea que los conserven en clase de tales, ó que bajo de este concepto los hayan trasladado á sus comitentes, conservan la cualidad de originarios. —3.a Tambien la conservan los que justifiquen haber hecho las imposiciones de orden y cuenta de aquel á quien los hayan transmitido. —4.a Los trasladados del marido á la muger y viceversa no pierden dicha cualidad de originarios. —5.a Los dados en garantia á estilo de comercio conservan dicha cualidad aun cuando esten endosados, resultando justificada la garantia por documentos contemporaneos. —6.a Los pasados á poder de los sindicos de las casas concursadas la conservan interin no se haya declarado el concurso, y la pierden luego que admitido se hubiere procedido al juicio de preferencia.

Y por acuerdo de la propia comision se hace notorio á los interesados para su inteligencia y gobierno. Cadiz 11 de Julio de 1829. = Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

Cargamento del misticó inglés Hope, cap. A. Corpeto, procedente de Gibraltar, consignado á sí mismo.

Una barrica ciotas de hilo y calderas cobre vieja, á Don Pablo del Valle y Llera; un zurron mechas, á D. M. Urruela; 44 fardos y cajas algodones, á D. J. Duffield; 3 fardos y cajas id., á D. A. Picasso; un cajon sederias, á D. M. Ribas; una caja algodones, 3 pipas ginebra y 3 barriles carne salada, á D. Ludolfo C. Uthoff; 4 cajas alepines y 3 fardos paños, á Fitcher Ivison; 7 cajas vino, un fardo laneria y 2 cajas carey, á D. J. Thulier; 12 cajones acero y una cajita abalorios y canatillo, á D. Juan Bautista Albareda.

MARTILLO.

El Lunes 13 á las 10 de la mañana se subastarán en el varias partidas de cajones de cigarras, tabiote arrasado, 5 barriles de vino, pañuelos y pañolones, ajacenet, manteleria de hilo, cocos blancos, hamburgos, tul negro, abanicos, cuerdas romanas, musolinas y otros efecios.

Concluye la relacion de la Direccion general de liquidacion de la deuda del Estado, inserta el dia 10 del corriente.

Núms. de las **AÑO 1821.**
carpetas **Nombres de los individuos.** **Rs. vn.**

225	D. Miguel de Jesus Maria Soto, por el convento de Ntra. Sra. de Regla, estramuros de Sanlucar de Barrameda	81.582 32
382	D. José Maria de Vega, poseedor de la capellanía que fundó Doña Constanza de Aguirre en Cadiz	48.230
398	D. Miguel Gomez, como apoderado de D. Manuel Caravaca, como patrono del que fundó en Cadiz D. Diego de Medina y Ayala	249.992 22
400	Fra. Agustín Rivera, como procurador del convento de S. Agustín de Cadiz	50.750
418	D. Diego Orbaneja, apoderado del Sr. Marques de Alcantara	66.736
430	D. Gerónimo Angulo, el Marques de Villamarta Dávila y D. José Maria Villavicencio como administradores de un patronato	60.000
439	D. José Maria Roldan, cura y beneficiado de la parroquia de S. Marcos de esa ciudad de Jerez	733 12
440	id. id.	733 12
441	id. id.	3.662 23
447	El cabildo Eclesiastico de Cadiz como Administrador del patronato que fundó en dicha	

- ciudad D. Juab Clat Fragela , , , 2.503.200
- 450 D. Manuel Benito Bestoso y D. José Carlos Bustamante, por el cabildo Eclesiastico de Cadiz, por el patronato que fundaron Doña Maria, Doña Antonia y Doña Juana Vidal Chaves , , , , , , , , 48.266 22
- 501 D. Buenaventura Valverde, como apoderado de D. Miguel Guerrero, poseedor de una capellanía fundada en Tarifa , , , , , 14.821 20
- 516 D. Juan de Miguel y Villanueva, como apoderado de D. Antonio de Tornis, por la hermandad de Caridad de Arcos de la Frontera 59.332
- 256 D. Francisco Grandallana, como poseedor de un vinculo fundado en Jerez , , , 57.131 5
- 3054 Fr. Agustin Rivera, apoderado del monasterio de la Cartuja de esa ciudad , , , 52.705 30
- Madrid 26 de Junio de 1829. =Recalde.= Es copia. =Villar.

Para la Habana. =Fragata española nombrada *Especulacion*, admite alguna carga, y dará la vela del 15 al 20 del proximo Agosto. Se despacha en la calle del Calvario, num. 130.

A V I S O S.

En la tienda de tabacos de Pablo Aguilera, situada en la calle Ancha, num. 68, frente al taller de D. Agustin Clotet, se venden cigarros habanos superiores de la huerta de abajo á 4 rs un. docena, y á 15½ pfs. cada cajon de mil.

En la tienda de comestibles de Terrasa, esquinas de Porriños, se hallan los efectos siguientes; castañas piladas de Genova á 6 ctos. libra. Buen arroz á 8 ctos. Frijoles de Holanda á 6 ctos. Habas muy tiernas á 14 ctos. el medio. Sal á 2 ctos. id. Manteca de Flandes buena á 28 ctos. Id. superior á 40 ctos. Queso palmesano á 6 rs. libra. Id. de Flandes fresco á 3 rs. Café molido superior de Puertorico á 32 ctos. Velas de esperma á 8 rs. Salechichon superior de Genova á 14 rs. Cañamo rastrellado para zapateros á 4 rs. libra. Y en el refino situado en el mismo punto hay pomadas frescas superiores de grasas á 2½ rs. el tarro y por docena á 24. Betun ingles del superior que se conoce á 3 rs. el tarro. Agua de Colonia á 4 rs. Mapas para sillas de diferentes clases y dibujos á 34 rs. docena, y otros efectos con toda equidad.

CON REAL PERMISO;

En la imprenta Gaditana, plazuela del Palillero,